CERTIFICACIÓN DEL ORIGEN Y UTILIZACIÓN DE LAS PREFERENCIAS
COMERCIALES POR LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS

NOTA DE LA SECRETARÍA[[1]](#footnote-2)

# INTRODUCCIÓN

En notas anteriores de la Secretaría se ha demostrado que una proporción significativa de las importaciones procedentes de países menos adelantados (PMA) no recibe un trato arancelario preferencial a pesar de cumplir los requisitos establecidos para poder beneficiarse de preferencias en el marco de al menos un arreglo comercial preferencial (ACPR). Si bien la proporción global de la no utilización varía entre los PMA y los distintos arreglos, la *sub*utilización también afecta a los productos sujetos a un criterio de origen sencillo (es decir, productos "obtenidos totalmente"). En consecuencia, es plausible que la utilización también pueda verse afectada por la capacidad de los productores de los PMA de satisfacer otros requisitos, además del criterio de origen, como las condiciones de expedición directa y las obligaciones de certificación del origen.

Después de elaborarse un primer estudio sobre las condiciones de expedición[[2]](#footnote-3), se publica ahora la presente nota sobre las prescripciones de los Miembros en materia de certificación del origen (prueba de origen) en la que también se examinan las repercusiones que pueden tener esas prescripciones en la utilización de las preferencias comerciales no recíprocas por parte de los PMA.

# ANTECEDENTES: TIPOS DE PRUEBAS DE ORIGEN (CERTIFICACIÓN POR TERCEROS Y AUTOCERTIFICACIÓN)

Las autoridades aduaneras de los Miembros que otorgan preferencias solo concederán preferencias arancelarias a los productos que cumplan los requisitos establecidos. En la práctica, se considerará que los productos cumplen los requisitos establecidos o son "originarios" de un PMA beneficiario si cumplen a la vez tres prescripciones distintas en materia de normas de origen:

i) Criterios de origen: el producto ha de ser "obtenido totalmente" en un país beneficiario o debe ser el resultado de una "transformación sustancial" o "suficiente" si se utilizan partes y componentes de otras fuentes;

ii) Prueba de origen: los productos deben venir acompañados de pruebas documentales de que cumplen los criterios de origen prescritos (un certificado o una declaración de origen); y

iii) Prescripciones en materia de transporte: los productos no se deben alterar durante el tránsito o la expedición al país que otorga las preferencias y, por lo tanto, deberán expedirse directamente (sin tránsito) o se deberá demostrar que no han sido manipulados durante el transporte (en caso de tránsito).

Las pruebas de origen son, en consecuencia, un pilar esencial de la observancia de las normas de origen. Las pruebas de origen pueden ser de dos tipos:

i) Certificación por terceros: el origen de los productos y su conformidad con criterios de origen específicos son certificados por una autoridad designada o reconocida mutuamente por medio de un "certificado de origen";

ii) Autocertificación: el origen de los productos y su conformidad con criterios de origen específicos son certificados por el productor o el exportador de los productos (o, en algunos casos, por el importador) mediante una mención, declaración, factura u otro documento comercial.

Como se puede observar, la diferencia principal entre estos dos tipos de pruebas reside en quién es responsable de certificar el origen (un tercero externo o el operador comercial).

En el caso de la certificación por terceros, el operador debe solicitar un certificado a una autoridad local de certificación. Con frecuencia, esa autoridad es el Ministerio de Comercio, las Aduanas o, a veces, la cámara de comercio local. Para solicitar y tramitar los certificados puede ser necesario cumplir con procedimientos y prescripciones en materia de documentación más o menos engorrosos (prescripciones de la autoridad de certificación local del país *exportador*). Después de recibir la documentación prescrita, la autoridad competente verifica si los productos objeto de examen cumplen los criterios de origen aplicables. En caso afirmativo, la autoridad expide un certificado de origen con arreglo a las prescripciones del país *importador* (la forma que debe adoptar ese certificado y la información mínima que debe incluir).

En el caso de la autocertificación, el operador económico es quien tiene la responsabilidad de certificar el origen de los productos. Es posible designar a distintos operadores para que cumplan esa responsabilidad: el productor, el exportador o el importador. También en este caso podría haber requisitos diferentes en cuanto al formato de la declaración en sí y a la información mínima que debe incluir (requisitos del país *importador*). A veces, puede que los operadores deban estar registrados antes de que se los autorice a autocertificar el origen. En ese caso, también se aplicarían procedimientos de registro adicionales (de conformidad con los requisitos de la autoridad local que se encargue del registro en el país *exportador*).

Como se ha indicado anteriormente, los dos sistemas funcionan de forma distinta y, por lo tanto, ambos presentan ventajas y desventajas. Hay una clara diferencia en el modo en que se atribuye la responsabilidad jurídica. La autocertificación obliga a los operadores económicos a internalizar los conocimientos y a crear capacidad para identificar, interpretar y aplicar las normas de origen. El operador debe guardar pruebas y registros, y estar preparado para que sean verificados. La complejidad que conlleva crear esa capacidad o el temor a una verificación y a sanciones pueden hacer que las empresas prefieran no solicitar (es decir, no utilizar) una preferencia.

Por el contrario, la certificación por terceros se basa en los conocimientos y la capacidad de una autoridad competente externa. Sin embargo, la certificación por terceros exige que se solicite, se tramite, se apruebe y se expida un documento. En consecuencia, las empresas deben realizar trámites administrativos (presentando facturas comerciales, contratos con fabricantes, listas de especificación de embalajes, conocimientos de embarque, etc.). A menudo, esos trámites conllevan costos (honorarios, registros previos o inspecciones y visitas a fábricas como requisito previo). A veces, el organismo de certificación puede no estar presente en todo el territorio del país exportador, por lo que puede ser necesario destinar tiempo a desplazamientos y dinero a gastos adicionales. A veces, puede ser necesario transmitir de antemano al país importador el nombre, firma o sello de la autoridad de certificación. En el caso de la autocertificación, el operador debe guardar pruebas y registros, y estar preparado para que sean verificados. Las demoras y los costos relacionados con el procedimiento de solicitud pueden hacer que las empresas prefieran no solicitar (es decir, no utilizar) una preferencia comercial.

Conviene recordar que, además de la complejidad, las demoras y los costos asociados a cada tipo de prueba de origen, es probable que los operadores se enfrenten a una multiplicidad de prescripciones distintas porque cada arreglo preferencial y cada país importador tendrán su propia especificidad y prescripciones.

# ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS OBLIGACIONES DE CERTIFICACIÓN

En general, se reconoce que los costos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de origen son los siguientes:

a) costos de distorsión (costos asociados a posibles modificaciones de la estructura de la producción o de las cadenas de suministro para poder cumplir los criterios de origen de productos específicos); y

b) gastos de administración (relacionados con los trámites y los procedimientos necesarios para demostrar el origen o la no manipulación durante el transporte).[[3]](#footnote-4)

Mientras que los costos de distorsión guardan relación con las modificaciones de los procesos de producción inducidas por los criterios de origen preferenciales, los gastos de administración tienen que ver más directamente con los costos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de procedimiento y documentación. La certificación del origen puede conllevar una parte significativa de esos costos.

En distintos trabajos de investigación se intentó calcular los costos asociados a la utilización de preferencias comerciales. En el cuadro 1[[4]](#footnote-5) se resumen algunas de las estimaciones más recientes.

Cuadro : Estimación de los costos de cumplir las normas de origen (estudios recientes)

|  |  |
| --- | --- |
| Autor | Principales conclusiones |
| Carrère y De Melo (2004) | Se requiere un margen preferencial del ≈10% para compensar los costos de cumplimiento en los que incurren los exportadores mexicanos. |
| Cadot *et al.* (2005) | El precio en frontera de los productos mexicanos ha aumentado un 12% para compensar los costos de cumplir las normas de origen en el marco del TLCAN. |
| Anson *et al.* (2005) | Según las estimaciones, los costos medios de cumplimiento se situaban en torno al 6% en el marco del TLCAN. |
| Carrère y De Melo (2006) | Según las estimaciones, los costos medios de cumplir las normas de origen en el marco del TLCAN ascendían al 5,6% para los textiles y las prendas de vestir y al 3,2% para todos los productos finales. |
| Manchin (2006) | Los costos de cumplimiento en África, el Caribe y el Pacífico (ACP) se sitúan entre el 4% y el 4,5%. |
| Hayakawa (2011) | El equivalente arancelario medio de los costos fijos para la utilización de un acuerdo de libre comercio entre todos los ALC vigentes es del 3,2%. |
| Cherkashin *et al.* (2015) | Se calculó que los costos fijos ascendían a 4.240 $. |
| Albert y Nilsson (2016) | Los costos fijos potenciales oscilan entre 20 € y 260 €. |

En algunos estudios se realizaron estimaciones del valor absoluto de los costos de utilización. Albert y Nilsson (2016) cuantifican los costos fijos de la utilización de preferencias sobre la base de datos a nivel de transacción de exportaciones de la UE. Mediante un modelo de regresión discontinua, constatan que los posibles umbrales de costos fijos son bastante heterogéneos y varían significativamente (de 20 euros a 260 euros).[[5]](#footnote-6) Estos autores consideran que, entre esos dos umbrales, es más probable que el valor de los ahorros de derechos sea superior a los costos fijos de utilizar las preferencias y que, por lo tanto, sea más probable que estas se utilicen. Cherkashin *et al.* (2015) aplican datos al sector de las prendas tejidas de vestir en Bangladesh para calcular diversos costos fijos (costos de acceso al sector, costos de producción, así como costos de documentación) y constatan que los costos de documentación para cumplir las normas de origen son relativamente bajos y ascienden a 4.240 dólares, mientras que los costos de acceso al sector son de unos 77.000 dólares.[[6]](#footnote-7)

No obstante, en estos estudios no se ha probado a aislar los costos relacionados únicamente con la certificación del origen. Además, como puede verse en el cuadro 1, los costos de cumplimiento difieren de un contexto a otro en función del rigor de las prescripciones nacionales, pero también de la capacidad de las empresas para ajustarse a esas prescripciones.

Además de estos estudios, hay una encuesta sobre medidas no arancelarias, realizada por el Centro de Comercio Internacional.[[7]](#footnote-8) Se pidió a empresas de diferentes países que indicaran cuáles eran los obstáculos al comercio más frecuentes a los que se enfrentaban. Según la información recibida, las normas de origen eran el principal obstáculo para las empresas que comerciaban con productos manufacturados (el 35% de las empresas que participaron en la encuesta señalaron que tuvieron problemas en ese ámbito), mientras que el principal obstáculo de las empresas que comerciaban con productos agropecuarios eran las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias. Es interesante observar que, según se indicó, las reglamentaciones del país *exportador* con frecuencia resultaban más problemáticas que las del país importador. Con esto también se confirma que existe una relación entre la facilidad de acreditar el origen y la decisión de las empresas de utilizar preferencias comerciales.

# CERTIFICADOS DE ORIGEN ELECTRÓNICOS Y EL USO DE LA CADENA DE BLOQUES

Al tener conciencia de esa relación, varios Gobiernos han adoptado medidas para reducir las demoras y los costos relacionados con los documentos comerciales. Una vía ha consistido en utilizar más la automatización, Internet y la digitalización (comercio sin papel). Esas reformas a menudo forman parte de estrategias de facilitación del comercio nacionales o regionales más amplias. En muchos casos, esas medidas comenzaron o se aceleraron durante la pandemia de COVID-19 para poder responder a las restricciones a la circulación de personas o de documentos físicos. En la esfera del origen, esas medidas se han traducido en la introducción de "certificados de origen electrónicos" y, a veces, de proyectos en los que se utilizan cadenas de bloques.

Por ejemplo, en 2019, la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) aprobó un marco de certificados de origen electrónicos ("e-Certificate of Origin Framework") a fin de reducir el tiempo necesario para tramitar certificados de origen manualmente y aumentar las corrientes comerciales intrarregionales.[[8]](#footnote-9) Del mismo modo, el Consejo de Ministros del COMESA instauró un sistema de certificados de origen electrónicos ("COMESA eCO system") para empezar a sustituir los documentos en papel y hacer pruebas piloto con certificados de origen electrónicos.[[9]](#footnote-10)

Los certificados de origen electrónicos ofrecen diversas ventajas en comparación con sus versiones impresas. Pueden ayudar a acelerar la tramitación de solicitudes evitando desplazamientos y esperas, así como a eliminar el papeleo durante el proceso de solicitud. Esos sistemas pueden reducir considerablemente los trámites que conllevaría la tramitación manual de las solicitudes. Además, los certificados electrónicos cuentan con elementos de seguridad específicos, como filigranas ópticas para distinguir los originales de las copias, sellos de caucho digitales, códigos de barras de dos dimensiones, códigos QR, etc.[[10]](#footnote-11) Esos elementos hacen que los sistemas electrónicos de certificación sean seguros y fiables y ayuden así a reducir el fraude en relación con el origen.

Dicho esto, no hay ninguna norma o definición internacional en la que se establezca lo que se entiende por "certificados de origen electrónicos". En realidad, estos certificados pueden abarcar prácticas muy diferentes. Por ejemplo, ¿un certificado electrónico debería solicitarse de forma totalmente digital y en línea? ¿Las empresas que soliciten un certificado electrónico deberían estar registradas antes de presentar su solicitud? ¿Qué formato y qué elementos mínimos de seguridad deberían tener los certificados electrónicos? ¿La introducción de certificados digitales implicaría modificar los acuerdos comerciales regionales vigentes que prescriben certificados en papel? Por último, ¿cómo pueden las entidades de certificación asegurarse de que sus propios certificados electrónicos sean aceptados de la forma más extendida posible? Esas preguntas y las dificultades técnicas subyacentes hacen que los Gobiernos deban ser capaces de crear un entorno más amplio y propicio para que los certificados electrónicos funcionen de manera óptima.[[11]](#footnote-12)

Otra tendencia más reciente de los últimos años es la utilización de tecnología de registro distribuido (DLT, por sus siglas en inglés) (generalmente conocida como cadenas de bloques) en el proceso de certificación. La revolución real consiste en pasar de los documentos a los datos. Por ejemplo:

a) En 2018, la Cámara Internacional de Comercio de Singapur y vCargo Cloud, un proveedor de soluciones de facilitación del comercio transfronterizo, introdujeron la primera plataforma basada en cadenas de bloques para certificados de origen electrónicos[[12]](#footnote-13);

b) En 2018, en un proyecto piloto de cadena de bloques denominado "Trade Logistics Pipeline" se incluyeron cuatro documentos relacionados con el comercio, entre ellos los certificados de origen, necesarios para enviar flores de Kenya a los Países Bajos[[13]](#footnote-14);

c) En 2021, las Fuerzas de Seguridad Fronteriza de Australia, la Autoridad de Desarrollo de los Medios de Infocomunicación (IMDA) de Singapur y el Departamento de Aduanas de Singapur finalizaron una prueba de cadena de bloques destinada a emitir y verificar documentos comerciales digitales entre dos sistemas independientes. Se insertaron códigos QR en certificados de origen digitales, lo que permitía verificar la autenticidad de los documentos de forma inmediata. La prueba demostró que se podían expedir y verificar digitalmente certificados de origen entre dos sistemas independientes.[[14]](#footnote-15)

En resumen, los certificados electrónicos, si se ponen en práctica de manera satisfactoria, podrían ser un medio para reducir las demoras y los costos relacionados con la certificación del origen. De este modo, utilizando certificados electrónicos se podrían reducir los costos de cumplimiento para las empresas y promover una mayor utilización de las preferencias comerciales.

# PRUEBAS DE ORIGEN EN LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y NAIROBI

La Decisión Ministerial de Bali (2013) sobre las normas de origen preferenciales para los PMA[[15]](#footnote-16) se basa en este objetivo de facilitación del comercio y dispone lo siguiente:

"*1.8 En lo que concierne a la certificación relativa a las normas de origen, siempre que ello sea posible se podrá reconocer la autocertificación. Las medidas de cumplimiento y de gestión del riesgo podrían complementarse con la cooperación y la vigilancia aduaneras mutuas*".

La Decisión Ministerial de Nairobi (2015)[[16]](#footnote-17) se basa en el mismo objetivo y establece lo siguiente:

"*3.1. Con el fin de reducir la carga administrativa que conllevan las prescripciones sobre documentación y procedimiento relacionadas con el origen, los Miembros que otorguen las preferencias:*

*[…]*

*b) Considerarán otras medidas para agilizar más los procedimientos aduaneros, como reducir al mínimo los requisitos de documentación en el caso de los envíos pequeños o permitir la autocertificación*".

La premisa de ambas Decisiones Ministeriales es que la reducción de la carga administrativa que conllevan las obligaciones en materia de documentación y procedimiento relacionadas con el origen ayudaría a los PMA a hacer un mejor uso de las preferencias comerciales que se les pueden otorgar. Así lo confirma también la Decisión del Comité de Normas de Origen (CNO) de abril de 2022, que dice lo siguiente:

"*Los Miembros subrayan la importancia de identificar y abordar, según proceda y de común acuerdo, los problemas específicos con que se enfrentan los países menos adelantados (PMA) para cumplir las normas de origen preferenciales y las prescripciones en materia de normas de origen a fin de utilizar eficazmente las preferencias comerciales.*

*A tal fin, […] [e]ntre otras cosas, el CNO podrá trabajar para identificar y acordar las mejores prácticas de todos los Miembros en materia de normas de origen preferenciales así como las prescripciones administrativas conexas y analizar más a fondo las prescripciones existentes en materia de normas de origen y la utilización de las preferencias comerciales…".*

En ese contexto, podría haber tres compromisos distintos contemplados en las Decisiones, a saber: i) considerar posibles medidas para simplificar los procedimientos aduaneros; ii) considerar la posibilidad de permitir la autocertificación siempre que sea posible; y iii) considerar la posibilidad de utilizar procedimientos simplificados para envíos de escaso valor.

# PRÁCTICAS DE LOS MIEMBROS QUE OTORGAN PREFERENCIAS EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS DE ORIGEN

En esta sección se describen las prácticas de los Miembros que otorgan preferencias en relación con las pruebas de origen. La información proviene de las notificaciones presentadas al CNO (serie G/RO/LDC/N/) y se complementa con legislación nacional y otras publicaciones oficiales. En el anexo I se resumen las prescripciones de cada Miembro otorgante de preferencias, según determinadas características:

a) si se utiliza la autocertificación o la certificación por terceros y si hay una o varias entidades designadas para emitir pruebas de origen;

b) si hay un formato prescrito para el documento;

c) si se especifica el idioma que debe utilizarse;

d) si la prueba de origen debe estar en papel o ser digital; y

e) si existen exenciones de las obligaciones de certificación en determinados casos (como en el de los envíos de escaso valor).

No se trata, en modo alguno, de una lista exhaustiva de todas las características que determinan el rigor o la laxitud de un sistema de certificación. De hecho, sería útil reunir información más detallada sobre estas prescripciones. Sobre la base de las prácticas examinadas[[17]](#footnote-18), se crearon dos grupos de ACPR:

Grupo 1 - ACPR que permiten la autocertificación (en todos o la mayoría de los casos): Australia, Canadá, Estados Unidos (PMA), Estados Unidos (AGOA), Noruega, Suiza y Unión Europea; y

Grupo 2 - ACPR que requieren un certificado de origen: Chile, China, República de Corea, India, Japón, Taipei Chino.

La creación de estos grupos tiene por objeto analizar si determinadas prácticas se corresponden con una mayor utilización de las preferencias.

# EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LAS PREFERENCIAS

Se tuvieron en cuenta las estadísticas de importación correspondientes a seis años (2015‑2020) en el caso de los Miembros otorgantes de preferencias que presentaron notificaciones estadísticas completas a la OMC.17 Este análisis plurianual muestra que la tasa media de *sub*utilización en el caso de los Miembros que permiten la autocertificación (grupo 1) es del 22%, mientras que la tasa media de *sub*utilización en el caso de los Miembros que exigen certificados de origen (grupo 2) es mucho más elevada, del 49% (gráfico 1). Esto parece indicar que para los exportadores de los PMA es más fácil utilizar preferencias cuando las pruebas de origen se basan en la autocertificación. Sin embargo, estas cifras y esta conclusión deben interpretarse con cautela, ya que no es posible concluir que la tasa global de utilización depende exclusiva o principalmente del tipo de certificación que se utiliza. Como se indicó en notas anteriores de la Secretaría, varios factores adicionales podrían influir simultáneamente en la decisión de las empresas de utilizar o no preferencias (criterios de origen, condiciones de expedición y también márgenes de preferencia, conocimiento sobre las preferencias, valor de las expediciones, etc.).

Además, en relación con estos cálculos se observa que los dos grupos no son totalmente homogéneos: el Japón y Corea (grupo 2) muestran, en general, bajos niveles de *sub*utilización, a diferencia de los demás Miembros de ese grupo, y en el caso de Suiza (grupo 1), la *sub*utilización es mucho mayor que para otros Miembros de ese grupo.

Gráfico : *Sub*utilización media de las preferencias (2015-2020) de los Miembros otorgantes de preferencias que exigen certificados de origen, en comparación con los Miembros otorgantes de preferencias que permiten la autocertificación



Nota: Se calcula la tasa de *sub*utilización ponderada en función del comercio en el caso de cada Miembro otorgante de preferencias; la línea horizontal representa el promedio aritmético de cada grupo.

Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC, 2022.

Para analizar más a fondo la hipótesis de que la autocertificación mejora la capacidad de los exportadores de los PMA de utilizar preferencias comerciales, se hicieron tres cálculos adicionales. El primero se centró en la UE, el segundo en los Estados Unidos y el Canadá, y el tercero se refería a los productos agropecuarios.

En primer lugar, la Secretaría analizó la evolución de las tasas de utilización en el caso de la UE antes y después de la introducción de la autocertificación (sistema REX de la UE). De hecho, la UE abandonó su sistema de certificación por terceros (solo se aceptaban certificados de origen "modelo A") e introdujo gradualmente la autocertificación (desde el 1 de enero de 2020, solo se aceptan comunicaciones sobre el origen de exportadores registrados). Puesto que todos los demás parámetros se mantuvieron iguales (es decir, los criterios de origen y las obligaciones de expedición no cambiaron durante ese período), toda mejora en la utilización se podría haber atribuido al nuevo sistema de autocertificación.

No obstante, como se observa en el gráfico 2, el cambio escalonado hacia la autocertificación no parece haber tenido ningún efecto significativo en las tasas globales de *sub*utilización del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la UE. Esto podría confirmar que otros factores desempeñan un papel más importante a la hora de explicar la utilización.

Gráfico : *Sub*utilización de las preferencias en la UE (2010-2020)



Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC, 2022.

El segundo análisis relativo a la autocertificación y a la certificación por terceros implicó examinar los regímenes del GSP de los Estados Unidos (AGOA) y el Canadá. En virtud de ambos ACPR, los exportadores de productos textiles y prendas de vestir deben presentar un certificado de origen para beneficiarse de las preferencias, mientras que los exportadores de otros productos pueden beneficiarse de preferencias mediante la autocertificación. Por consiguiente, cabría esperar observar mejores tasas de utilización en el caso de los productos para los que se permite la autocertificación y, por el contrario, una mayor *sub*utilización en el caso de los productos textiles para los que se exige una certificación por terceros.

Sin embargo, los cálculos revelaron lo contrario: si bien para la importación de productos textiles y prendas de vestir se requiere una certificación por terceros, para esos productos se utilizaron más preferencias que para otros. De hecho, la tasa de *sub*utilización para los textiles y las prendas de vestir es inferior a la de otros productos en el marco de casi todos los ACPR, independientemente del tipo de prueba de origen que se utilice (gráfico 3). En 10 de los 13 ACPR se observa una mejor utilización de preferencias para los textiles y las prendas de vestir que para otros productos, aunque los procedimientos de certificación son, en la mayoría de las ocasiones, idénticos para los dos grupos de productos. Con esto se podría confirmar, como se ha señalado más arriba, que otros factores desempeñan un papel más importante en la utilización. En el caso de los textiles y las prendas de vestir, estos podrían ser tipos arancelarios NMF relativamente más elevados, márgenes de beneficio reducidos o una mejor capacidad de las empresas, por ejemplo.

Gráfico : *Sub*utilización: productos textiles en comparación con productos no textiles (promedio de 2015-2020)



Nota: En este gráfico, el término "textiles" se refiere a todos los productos de los Capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado (SA).

Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC, 2022.

Por último, para tratar de aislar el efecto de la certificación de otros factores, en el gráfico 4 más abajo se presentan las tasas de *sub*utilización para los productos agropecuarios. Centrarse exclusivamente en este grupo de productos ofrece la ventaja de eliminar o reducir la influencia que otros factores, como los distintos criterios de origen, podrían tener en los cálculos (en la mayoría de los casos, los productos comparados están sujetos al mismo "criterio de obtención total"). Este análisis plurianual muestra una pauta similar a la del gráfico 1: las tasas de *sub*utilización en el caso de los Miembros que permiten la autocertificación (grupo 1) son más bajas (un 17%) que en el caso de los Miembros que exigen una certificación por terceros (grupo 2, con un 50%).

No obstante, es interesante señalar que en determinados casos los resultados relativos a los productos agropecuarios muestran pautas contrarias a las observadas más arriba. En concreto, si bien China exige certificados de origen de terceros para los productos agropecuarios, las tasas de *sub*utilización para estos productos son bastante bajas. En la práctica, las tasas de *sub*utilización de casi todos los ACPR tanto del grupo 1 como del grupo 2 son muy similares, a excepción de Chile, la India y el Taipei Chino. Además, la tasa de *sub*utilización en el caso de Suiza por lo que respecta a los productos agropecuarios (un 29%) también es relativamente baja en comparación con su tasa global de *sub*utilización para todos los productos (un 67%).

Aunque estos resultados confirman que la autocertificación se vincula con tasas de *sub*utilización más bajas, también podrían verse influenciados por la composición de los grupos o las vulnerabilidades de los datos. Asimismo, pueden indicar que los distintos sectores responden de manera diferente a las mismas prescripciones en materia de documentación. Por consiguiente, no está claro que la autocertificación necesariamente o siempre dé lugar a niveles más elevados de utilización de las preferencias.

Gráfico : *Sub*utilización de las preferencias para los productos agropecuarios (2015‑2020)



Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC, 2022.

# PRÁCTICAS DE LOS PAÍSES BENEFICIARIOS EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS DE ORIGEN

Como se indicó anteriormente, el cumplimiento de las prescripciones en materia de certificación entraña obligaciones y procedimientos impuestos tanto por el país *importador* como por el país *exportador*. En consecuencia, sería útil complementar este análisis con un examen de las prescripciones de los PMA exportadores y con una evaluación de la manera en que esas prescripciones afectan la capacidad de las empresas locales de utilizar o no las preferencias.

No obstante, para examinar esas prácticas es necesario compilar y analizar información que no se encuentra fácilmente disponible. Actualmente, los Miembros no están obligados a presentar a la OMC notificaciones normalizadas en las que se describan sus prácticas relacionadas con la certificación del origen. Los datos disponibles de fuentes públicas se resumen en el cuadro 3 que se encuentra más abajo (anexo II). La información que figura allí fue corregida y validada por algunos PMA (Afganistán, Benin, Camboya, Malawi, Mozambique, Myanmar, Nepal, Togo). En el cuadro se examinan elementos que podrían influir en la laxitud o el rigor de las prácticas de certificación. En él se comparan las prescripciones según los siguientes criterios:

nombre de la o las autoridades responsables de expedir certificados de origen;

documentos necesarios para completar una solicitud de certificado de origen;

método de presentación de la solicitud (si las solicitudes son en papel o si pueden completarse electrónicamente);

derechos de solicitud;

plazos de tramitación para la expedición de los certificados; y

otra información pertinente.

Además de los retos que conlleva obtener la información detallada necesaria, un obstáculo adicional para llevar a cabo ese análisis es que no existen normas acordadas internacionalmente de cuáles son las mejores prácticas en lo que respecta a la solicitud, la elaboración o la expedición de certificados de origen preferenciales. Por lo tanto, clasificar las prescripciones nacionales en grupos que vayan de las más estrictas a las más laxas sería un ejercicio complejo.

Como alternativa, se podría utilizar un indicador normalizado para obtener una estimación de la laxitud o el rigor de las prescripciones nacionales. Por ejemplo, los indicadores de facilitación del comercio de la OCDE[[18]](#footnote-19) abarcan todo el espectro de procedimientos en frontera, tales como la disponibilidad de la información, la participación de la comunidad comercial, las resoluciones anticipadas, los procedimientos de recurso, los derechos y cargas, los documentos, la automatización, los procedimientos, la cooperación interna y externa entre los organismos que intervienen en la frontera, la gobernanza y la imparcialidad. Aunque los indicadores no se centran específicamente en los certificados de origen, abarcan varios aspectos que son directamente pertinentes e influyen en la capacidad de las empresas para interactuar con la administración local con vistas a obtener documentos comerciales. El indicador oscila entre 0 y 2, y 2 indica los mejores resultados posibles.

En el gráfico 5, más abajo, se muestra la correlación que existe entre el indicador de facilitación del comercio de la OCDE[[19]](#footnote-20) y las tasas de *sub*utilización medias de determinados PMA. Como se puede observar, los PMA con mejores puntuaciones de facilitación del comercio suelen tener tasas de *sub*utilización más bajas (Senegal, Camboya, Madagascar, Bangladesh, Uganda).

Sin embargo, no se trata de una pauta clara o universal. Algunos PMA muestran una correlación opuesta: Myanmar presenta uno de los mejores resultados en materia de facilitación del comercio, pero su tasa de *sub*utilización se sitúa en el extremo superior (más del 40%). Se observa la misma pauta para Tanzanía y Zambia.

Una explicación posible de estos resultados contrarios a lo que intuitivamente se esperaría podría ser que las reformas en materia de facilitación del comercio aún no se han traducido plenamente en mejores oportunidades comerciales, o que las empresas locales tienen conocimientos limitados sobre las oportunidades preferenciales. También es posible que la limitada composición de las exportaciones de algunos países tal vez influya en los resultados.

Gráfico : La relación entre la facilitación del comercio y las tasas de utilización de las preferencias (media de 2015-2020)



Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC, 2022.

# CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

En la presente nota se ha explicado la pertinencia de las pruebas de origen para la utilización de las preferencias, se han examinado ejemplos de prácticas de facilitación del comercio relacionadas con las pruebas de origen y se han recordado las disposiciones pertinentes que figuran en las Decisiones Ministeriales de Bali y Nairobi. Luego se han descrito las prácticas de los Miembros otorgantes de preferencias y se han evaluado las tasas de utilización de las preferencias a la luz de esas prácticas.

Se ha demostrado que la autocertificación está asociada, en general, a una mejor utilización de las preferencias. Las tasas de *sub*utilización en el caso de los Miembros que permiten la autocertificación (un 22%) se elevan a menos de la mitad de las tasas de *sub*utilización correspondientes a los Miembros que aplican la certificación por terceros (un 49%). No obstante, como se ha explicado, estas conclusiones deben interpretarse con cautela debido a ciertas limitaciones de la metodología y los datos utilizados, así como a las dificultades para aislar los efectos de la certificación del origen de otros factores. Además, los cálculos adicionales y más detallados que se llevaron a cabo (centrados en la UE, los Estados Unidos y el Canadá) no confirmaron las posibles repercusiones positivas de la autocertificación. Sin embargo, en los cálculos dedicados exclusivamente a los productos agropecuarios sí se estableció una relación entre la autocertificación y una mejor utilización de las preferencias. En resumen, la autocertificación parece tener un efecto de facilitación del comercio, si bien ello no se observa de forma clara o universal en el caso de las preferencias no recíprocas para los PMA. La autocertificación sigue siendo, en cualquier caso, un criterio recomendado en las Decisiones Ministeriales de Bali y de Nairobi.

Por último, en la presente nota se ha recordado la importancia de los procedimientos sencillos también en los países exportadores beneficiarios. Cuando las empresas exportadoras solicitan certificados de origen, se enfrentan principalmente a las autoridades y a las prescripciones locales. En este sentido, existe una correlación clara pero no universal entre las reformas en materia de facilitación del comercio y una mejor utilización de las preferencias.

De cara al futuro, sería útil reunir información más detallada sobre las prescripciones locales para solicitar y expedir certificados de origen en los PMA. Sería conveniente comparar los costos, plazos de tramitación y trámites administrativos en los distintos PMA para evaluar si las diferencias en esas prescripciones también se traducen en divergencias en la utilización de las preferencias. Para ello, se necesitaría más información normalizada y actualizada.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

ANEXO I

1.1 CUADRO 2

| **Miembro otorgante de preferencias** | **Prueba de origen** | **Entidad designada para emitir la prueba de origen** | **Modelo prescrito/formulación libre** | **Idioma** | **Formato aceptable de la prueba de origen: versión impresa/versión electrónica** | **Exención de la certificación/autocertificación** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. AUSTRALIA | * Certificado de origen o
* Declaración de origen del fabricante extranjero
 | Ninguna autoridad designada en los PMA | * No se prescribe ninguna forma de certificado de origen o de declaración de origen.
* Puede utilizarse el formulario A del SGP para solicitar un trato preferencial.
 | Los modelos posibles están disponibles en inglés. | ¿Versión impresa?(La declaración puede estar incluida en los documentos comerciales o constituir un documento separado). | n.a. |
| 2. CANADÁ | * Declaración de origen del exportador o certificado de origen "formulario A"
* Certificado de origen para los productos textiles y prendas de vestir
 | Exportador | Modelo prescrito (formulario A, declaración del exportador, B255 para los productos textiles) | Inglés o francés | ¿Versión impresa?* (El formulario A no debe estar sellado ni firmado).
* (La declaración puede figurar en una factura aduanera del Canadá o en una factura comercial, o bien puede facilitarse como un documento separado).
 | n.a. |
| 3. CHILE | * Certificado de origen
 | Autoridad competente, productor o exportador de las mercancías o importador de las mercancías | Modelo prescrito | Español, inglés, francés o portugués | ¿Versión impresa? | n.a. |
| 4. CHINA | * Certificado de origen
 | * Organismos autorizados por el país beneficiario
 | Modelo prescrito | Inglés | ¿Versión impresa o electrónica?(Si las autoridades aduaneras han recibido un certificado de origen de un país beneficiario a través del sistema de intercambio de datos electrónicos, no será necesario que los importadores presenten un certificado de origen para las mercancías de ese país beneficiario). | Las mercancías cuyo valor imponible sea inferior a 6.000 yuanes están exentas de la obligación de presentar un certificado de origen o una autodeclaración.[[20]](#footnote-21) |
|  | * Declaración de origen (En el caso de las mercancías que son objeto de una resolución previa, los importadores pueden presentar una declaración de origen en lugar de un certificado de origen).
 | * Importador
 | Chino |
| 5. UNIÓN EUROPEA/NORUEGA/TÜRKİYE/SUIZA  | * Declaración de origen
 | Exportador registrado(Los exportadores no registrados formulan declaraciones sobre el origen de los envíos de mercancías originarias cuyo valor sea inferior a 6.000 euros). | Texto de la declaración prescrito | Inglés, francés, español | Sistema REX | Los siguientes productos están exentos de la obligación de presentar una declaración de origen:* los paquetes pequeños cuyo valor sea inferior a 500 euros,
* los productos cuyo valor total no supere los 1.200 euros, o
* los artículos que formen parte del equipaje personal de los viajeros.
 |
| 6. INDIA | * Certificado de origen
 | Autoridad/organismo gubernamental | Modelo prescrito | Inglés | ¿Versión impresa? | n.a. |
| 7. JAPÓN | * Certificado de origen
 | Aduanas, otros organismos gubernamentales, la Cámara de Comercio o una organización similar | Modelo prescrito | Inglés o francés | ¿Versión impresa? | 1) Productos cuyo origen el Director General de Aduanas considera claramente comprobable por su naturaleza y forma.2) Productos cuyo valor en aduana total no supera los 200.000 yenes.3) Productos designados en relación con una declaración especial. |
| 8. COREA, REPÚBLICA DE  | * Certificado de origen
 | La autoridad designada por el Gobierno del país exportador | Modelo prescrito | Coreano o inglés | ¿Versión impresa?(210 mm x 297 mm) | 1) Los productos sobre los que las autoridades aduaneras puedan confirmar el país de origen en función de su tipo, naturaleza, forma, marca, nombre del país productor, fabricante, etc.2) Envíos no comerciales de bajo valor importados, a condición de que sean materiales postales generales, que el valor imponible de dichos envíos no supere los 150.000 won o que se trate de envíos y mercancías no acompañadas enviados a particulares sin compensación a cambio o de efectos personales de viajeros.[[21]](#footnote-22) |
| 9. NUEVA ZELANDIA | * Declaración del exportador u otras pruebas en apoyo de la solicitud de trato preferencial
 | Exportador/fabricante | Ningún modelo prescrito | ¿? | ¿Versión impresa? | n.a. |
| 10. FEDERACIÓN DE RUSIA | * Certificado de origen
 | Órgano autorizado | Modelo prescrito |  | ¿Versión impresa o electrónica? |  |
|  | * Declaración de origen (Si el valor de las mercancías es inferior a 5.000 euros).
 | La declaración de origen debe estar aprobada por el representante autorizado del productor, el vendedor o el expedidor. |  | Inglés o francés | Versión impresaEn caso de que exista un acuerdo entre una autoridad aduanera y el organismo autorizado en relación con la utilización de un sistema electrónico que permita verificar la expedición de los certificados de origen, será posible no presentar el certificado de origen original. | Si el valor de las mercancías es inferior a 5.000 euros, puede presentarse una declaración de origen en vez de un certificado de origen. |
| 11. TAIPEI CHINO | * Certificado de origen
 | El Gobierno del país exportador o el organismo o instituto autorizado por este | El Ministerio de Hacienda definirá y anunciará el formato del certificado. | ¿? | ¿Versión impresa? | n.a. |
| 12. TAILANDIA | * Certificado de origen
 | Autoridad gubernamental u otra entidad autorizada para expedir certificados de origen | Modelo prescrito | Inglés | ¿Versión impresa?(En papel blanco, tamaño ISO A4; un original y dos copias) | n.a. |
| 13. REINO UNIDO | * Certificado de origen o
* Declaración de origen
 | Exportador | Modelo prescrito | El modelo prescrito está disponible en inglés. | ¿Versión impresa? | Los efectos personales y mercancías que se importen en el marco de actividades comerciales quedarán exentos de la obligación de presentar una declaración de origen si:* su valor total no supera las 1.000 libras esterlinas;
* han sido declarados conformes con las condiciones que se requieren para beneficiarse de los reglamentos sobre el origen;
* no existe ninguna duda sobre la veracidad de la declaración.
 |
| 14. ESTADOS UNIDOS (SGP) | * El importador debe solicitar el trato preferencial utilizando el símbolo "A" como prefijo.
* Declaración de origen (en el caso de productos que no se cultiven, produzcan o fabriquen totalmente en un único país beneficiario)
 | El exportador de la mercancía u otra parte pertinente | Texto de la declaración prescrito | El modelo prescrito está disponible en inglés. | ¿Versión impresa? | n.a. |
| 15. ESTADOS UNIDOS (NEPAL) | * El importador debe solicitar el trato preferencial utilizando el símbolo "A" como prefijo.
* Declaración de origen (en el caso de productos que no se cultiven, produzcan o fabriquen totalmente en un único país beneficiario)
 | El exportador de la mercancía u otra parte pertinente | Texto de la declaración prescrito | El modelo prescrito está disponible en inglés. | ¿Versión impresa? | n.a. |
| 16. ESTADOS UNIDOS (AGOA) | * El importador debe solicitar el trato preferencial utilizando el símbolo "A" como prefijo.
* Declaración de origen (en el caso de productos que no se cultiven, produzcan o fabriquen totalmente en un único país beneficiario)
* Certificado de origen para los productos textiles y prendas de vestir
 | El exportador de la mercancía u otra parte pertinenteDebe elaborar el certificado de origen de los productos textiles y prendas de vestir el exportador o el productor, o su agente autorizado, en el país beneficiario.  | Modelo prescrito | El modelo prescrito está disponible en inglés. | ¿Versión impresa? | n.a. |

ANEXO II

1.2 CUADRO 3

| **PMA Miembro** | **Autoridad competente para la emisión del certificado de origen** | **Documentos obligatorios para la obtención de un certificado de origen** | **Documentos adicionales para la obtención de un certificado de origen** | **Método de solicitud de un certificado de origen (solicitud en papel o electrónica)** | **Tasas para la obtención de un certificado de origen** | **Tiempo de espera para la obtención de un certificado de origen** | **Otra información pertinente** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. AFGANISTÁN  | Cámara de Comercio e Inversiones del Afganistán (ACCI) | 1. Copia de la licencia comercial2. Factura comercial3. Documentos aduaneros del Afganistán (ACD) | 1. Debe presentarse una solicitud por escrito a la Cámara de Comercio e Inversiones del Afganistán, así como la lista de especificación de embalajes en el caso de los productos agroindustriales, productos de origen animal, las alfombras y las artesanías.2. Se requiere un permiso del Museo Nacional en el caso de las antigüedades.3. Se requiere un permiso del Ministerio de Minas en el caso de las piedras y las piedras preciosas.4. Se requiere una prueba de calidad del azafrán realizada por la Dirección de Agricultura, Riego y Ganadería de Herat en el caso del azafrán. | Solicitud en papel | Certificado de origen SGP: 600 afganis | Un máximo de 15 minutos | La Cámara de Comercio e Inversiones del Afganistán utiliza un sistema en línea para la verificación de los certificados. |
| 2. BANGLADESH[[22]](#footnote-23)  | Oficina de Promoción de las Exportaciones  | 1. Formulario de solicitud2. Comprobante bancario original del pago de las tasas3. Copia del formulario de exportación del Banco de Bangladesh cumplimentado4. Copia del conocimiento de embarque, la carta de porte aéreo o la factura de camionaje5. Copia de la declaración de exportación o de entrada6. Copia de la factura comercial  | 1. Copia del certificado de envío incompleto2. Certificado fitosanitario, hoja de costos, declaración de entrada o factura de importación | Solicitud en papel | 1) Productos textiles:1. Procedimientos urgentes (en 12 horas): 400/500 BDT2. Procedimiento normal:• Opción 1 (en 24 horas): 300/400 BDT• Opción 2 (en 48 horas): 200/300 BDT2) Productos no textiles: 700 BDT | 12 a 48 horas | Inscripción previa obligatoria ante la Oficina de Promoción de las Exportaciones(Plazo de tramitación requerido: 7 días hábiles como máximo)1) Productos textiles: Inscripción: 5.000 BDT; Renovación: 3.000 BDT; Solicitud tardía: multa de 2.000 BDT2) Productos no textiles: Inscripción: 2.000 BDT; Renovación: 1.000 BDT; Solicitud tardía: multa de 500 BDT |
| 3. BENIN  | Departamento de Comercio Exterior | 1. Factura2. Tarjeta de importación válida3. Conocimiento de embarque4. Compromiso de cambio si la factura supera los 10.000,00 francos CFA | - | Solicitud en papel | 1. Certificado de origen para China: 1.000 francos CFA2. Certificado de origen para la India: 2.000 francos CFA3. Timbre fiscal de 500 francos CFA en el certificado de origen para la India | 3 día hábiles | 1. Los certificados de origen para China y la India se emiten en formato impreso (3 días hábiles).2. El certificado de origen "formulario A" se desmaterializa a través del sistema REX. |
| 4. BURUNDI[[23]](#footnote-24) | 1. Ministerio de Comercio, Transporte, Industria y Turismo2. Oficina Tributaria3. En el caso de las mercancías cuyo valor oscila entre 1 y 2.000 dólares los certificados se expiden en los puestos fronterizos.[[24]](#footnote-25) | 1. Recibo de pago2. Declaración para el despacho de aduana3. Declaración de exportación4. Factura comercial | - | Solicitud en papel | 10 dólares  | De 20 a 40 minutos | Los solicitantes deben obtener la condición de exportador y estar registrados ante el Ministerio de Comercio. |
| 5. CAMBOYA | Departamento de Exportaciones e Importaciones del Ministerio de Comercio | Documentos adjuntos a la solicitud en línea:1. Factura2. Lista de especificación de embalajes3. Distribución de los costos (de ser necesario)4. Informe de inspección (de ser necesario)Documentos que deben presentarse después de la exportación:1. Conocimiento de embarque2. Declaración en aduana | 1. Documentos pertinentes de la empresa que demuestren el origen de la mercancía.2. Se requiere una licencia de exportación o carta de autorización si las mercancías figuran en la lista de la reglamentación nacional.3. Los demás documentos exigidos por el país importador o en las normas de origen de los acuerdos de libre comercio. | Solicitud en línea(Sin embargo, existe la posibilidad de imprimir una copia del certificado). | Tasa por servicios públicos(Pago en línea) | 16 horas como máximo | 1. El exportador debe inscribirse en el sistema de automatización de la certificación de origen.2. Se aplican procedimientos y tasas diferentes a las mercancías generales y los productos agropecuarios. |
| 6. LAO[[25]](#footnote-26), [[26]](#footnote-27) | Departamento de Importación y Exportación, Ministerio de Industria y Comercio | 1. Formulario del sistema de certificación electrónica2. Copia de la factura3. Copia de la lista de especificación de embalajes4. Declaración de aduana detallada5. Conocimiento de embarque | - | Sistema de Emisión de Certificados Electrónicos de Origen(Tras recibir la carta de confirmación electrónica del Sistema, el solicitante debe imprimir el formulario de certificado electrónico para firmarlo y sellarlo).(El solicitante puede seleccionar el método de emisión del certificado de origen: electrónica o manualmente). | ¿? | Tras recibir la documentación original con la firma y el sello de una empresa, el organismo emisor del certificado electrónico expedirá un certificado electrónico de inmediato o, a más tardar, el día hábil siguiente. | Para obtener el derecho a solicitar un certificado electrónico, la empresa debe presentar por vía electrónica a la oficina de gestión de los certificados electrónicos los siguientes documentos: el formulario de registro debidamente cumplimentado, una copia de la licencia comercial, el certificado de pago anual de derechos de aduana, una carta de notificación con una muestra de las firmas y sellos y una carta de notificación sobre la capacidad de exportación anual de la empresa. |
| 7. MALAWI | 1. Administración Fiscal Nacional2. Confederación de Cámaras de Comercio e Industria de Malawi | FacturaDeclaración | Licencia | Solicitud en papel | 1461 kwacha malawianos (SADC) | Previo pago, los exportadores obtienen un certificado. | Para beneficiarse de los acuerdos preferenciales, los exportadores deben registrarse ante la Administración Fiscal Nacional o cualquier otra autoridad competente. |
| 8. MOZAMBIQUE | Autoridad Aduanera | 1. Copia de la licencia comercial2. Factura comercial3. Carta con la indicación del producto y el destino de la exportación4. Comprobante del registro de los exportadores y productores, y sus productos, ante el Ministerio de Industria y Comercio | - | Solicitud en papel(Los exportadores presentan una solicitud y los demás documentos requeridos en PAPEL y reciben una certificado de origen en PAPEL/IMPRESO).Sistema Electrónico de Emisión de Certificados de Origen para el Trato Preferencial Especial Trato de franquicia arancelaria para los PMA - China | No se cobran tasas. | ¿? | 1. La Administración Nacional de Pesca emite el certificado de captura simplificado de la República de Mozambique para los productos pesqueros.2. El certificado de origen puede figurar en el factura, la orden de entrega o cualquier otro documento comercial.3. El sistema REX para la certificación del origen de las mercancías se aplica exclusivamente al SGP de la UE. |
| 9. MYANMAR | Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio | 1. Carta de crédito o contrato de venta2. Factura comercial3. Conocimiento de embarque o carta de porte aéreo | 1. Licencia de exportación (copia) o formulario de la declaración de exportación (original o copia)2. Solicitud completa del certificado de origen | 1. Solicitud en línea2. Solicitud en papel | 1. 300 MMK, para obtener el formulario en blanco del certificado preferencial2. 3.000 MMK para la tramitación | Un día |  |
| 10. NEPAL | 1. Centro de Promoción del Comercio y las Exportaciones2. Federación de Cámaras de Comercio e Industria de Nepal3. Cámara de Comercio de Nepal4. Confederación de Industrias Nepalesas | Tercer país/India:1. Certificado de inscripción de la empresa2. Código EXIM3. Certificado de matrícula fiscal4. Certificado de inscripción del IVA/número de cuenta personal (PAN)5. Comprobante de pago6. Factura comercial | Licencia, en caso de ser necesaria para la exportación de determinadas mercancías | Solicitud en papel | 9 paisa por cada 100 rupias nepalesas de la factura comercial | El mismo día o al día siguiente | En el caso de una rama de producción con una capacidad nueva o ampliada, se requiere la recomendación del Comité Técnico del Departamento de Industria. Los comerciantes deben presentar cada vez los documentos de conformidad que acrediten que los productos cumplen las normas de origen del lugar de destino de la exportación. |
| 11. RWANDA[[27]](#footnote-28) | Ventanilla electrónica única (y oficina del Departamento de Servicios Aduaneros en el caso de la AGOA) | Factura y lista de especificación de embalajes | En el caso del café y el té, la Junta Nacional de Fomento de las Exportaciones Agrícolas emite el certificado de origen (sobre la base del contrato de exportación y el recibo de pago de las tasas del certificado).[[28]](#footnote-29) | Solicitud en línea | No se perciben derechos. | 10 min - 4 h 30 min | El [certificado](https://rwandatrade.rw/objective/1?l=en&embed=true&includeSearch=true#smenu17) de origen puede obtenerse en línea. |
| 12. SENEGAL[[29]](#footnote-30) | 1. Agencia Senegalesa de Promoción de las Exportaciones2. Dirección de Industria | 1. Formulario del certificado de origen debidamente cumplimentado2. Factura comercial (proforma o firme)3. Lista de especificación de embalajes4. Declaración en aduana debidamente firmada por las autoridades aduaneras  | 1. Certificado fitosanitario para los productos alimenticios2. Certificado de origen y salubridad de los productos pesqueros3. Certificados de conformidad y embalaje para los cacahuetes4. Permiso de la CITIES para las especies protegidas | ¿? | No se cobran tasas. | ¿? | - |
| 13. TANZANÍA[[30]](#footnote-31) | Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Tanzanía (TCCIA) | 1. Formulario de verificación2. Carta de porte3. Lista de especificación de embalajes4. Factura comercial5. Números de cuenta TCCIA6. Comprobante de depósito bancario7. Comprobante sellado de depósito bancario | 1. Permiso de exportación de nueces de marañón (anacardo) crudas para las nueces de marañón2. Permiso de exportación de té para el té o certificado fitosanitario para vegetales y productos vegetales | Solicitud en línea | Se cobran varias tasas en función de los productos(En promedio: 25.000 TZS para los certificados de origen más 2.000 TZS para su impresión). | 1 h 25 min - 1,5 días | - |
| 14. TOGO | Departamento de Desarrollo de la Industria (DDI)/Oficina Togolesa de Ingresos (CDDI) | 1. Certificado de origen cumplimentado2. Factura3. Declaración de exportación  | - | Solicitud en línea | No se cobran tasas. | Menos de 2 horas | - |
| 15. UGANDA[[31]](#footnote-32) | Ventanilla electrónica únicaAdministración Fiscal de Uganda | 1. Solicitud de registro de usuario en SIDUNEA World2. Factura comercial3. Lista de especificación de embalajes | - | Solicitud en línea | No se cobran tasas. | 25 min - 1,5 días | El certificado de origen se envía en línea a través del sistema de ventanilla única. |

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC. [↑](#footnote-ref-2)
2. Nota de la Secretaría [G/RO/W/187/Rev.1](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/RO/W187R1.pdf&Open=True). [↑](#footnote-ref-3)
3. Cadot, O. y De Melo, J. (2007), "Why OECD countries should reform rules of origin". [↑](#footnote-ref-4)
4. Adaptado de Crivelli, Pramila A. (2022), ["Assessing Practices of Proof of Origin and Digitalization"](https://www.unescap.org/sites/default/d8files/event-documents/Assessing%20Practices%20of%20Proof%20of%20Origin%20and%20Digitalization.pdf). [↑](#footnote-ref-5)
5. Albert, C. y Nilsson, L. (2016), ["To use, or not to use (trade preferences) that is the question, Estimating the fixed cost thresholds"](https://www.etsg.org/ETSG2016/Papers/090.pdf). [↑](#footnote-ref-6)
6. Cherkashin, I., Demidova, S., Kee, H. y Krishna, K. (2015), ["Firm Heterogeneity and Costly Trade: A New Estimation Strategy and Policy Experiments"](https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/21153?locale-attribute=es). [↑](#footnote-ref-7)
7. ITC (2015), ["The Invisible Barriers to Trade - How Businesses Experience Non-Tariff Measures"](https://intracen.org/media/file/2869). [↑](#footnote-ref-8)
8. [Página web de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC)](https://www.sadc.int/latest-news/electronic-certificate-origin-facilitate-trade-sadc-region). [↑](#footnote-ref-9)
9. [Página web de Africa Business Communities](https://africabusinesscommunities.com/news/15-comesa-member-states-ready-to-pilot-the-electronic-certificate-of-origin). [↑](#footnote-ref-10)
10. Cámara de Comercio Internacional, "[The ICC Guide to Authentic Certificates of Origin for Chambers of Commerce](https://iccwbo.org/publication/the-icc-guide-to-authenticate-certificates-of-origin-for-chambers-of-commerce)". [↑](#footnote-ref-11)
11. OMC y Foro Económico Mundial, "[La promesa de la tecnología comercial: Enfoques de política para encauzar la digitalización del comercio](https://www.wto.org/english/res_e/booksp_e/tradtechpolicyharddigit0422_e.pdf)". [↑](#footnote-ref-12)
12. [Cámara Internacional de Comercio de Singapur](https://sicc.com.sg/wp-content/uploads/2020/06/8May2018_VCC-eCO-Launch-D3-7-May-9pm-Clean-SICC-Version.pdf). [↑](#footnote-ref-13)
13. Organización Mundial de Aduanas, 2020, [*Estudio comparativo sobre la certificación del origen*](http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/origin/instruments-and-tools/comparative-study/related-documents/comparative-study-on-certification-of-origin_2020.pdf?db=web). [↑](#footnote-ref-14)
14. [Autoridad de Desarrollo de la Infocomunicación de Singapur](https://www.imda.gov.sg/news-and-events/Media-Room/Media-Releases/2021/Australia-and-Singapores-blockchain-trial-shows-promising-results-for-reducing-transaction-costs). [↑](#footnote-ref-15)
15. [WT/L/917](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/MIN13/42.pdf&Open=True). [↑](#footnote-ref-16)
16. [WT/L/917/Add.1](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/MIN15/47.pdf&Open=True). [↑](#footnote-ref-17)
17. Se examinaron las prácticas de los siguientes Miembros otorgantes de preferencias: Australia, Canadá, Chile, China, Corea, Estados Unidos (SGP-PMA y AGOA), India, Japón, Noruega, Suiza, Taipei Chino y Unión Europea (UE). No se pudieron tener en cuenta los ACPR para los PMA de los siguientes Miembros otorgantes de preferencias, ya que sus estadísticas de importaciones preferenciales no se habían notificado o aún no se habían integrado en su totalidad en las bases de datos de la OMC: Islandia, Montenegro, Nueva Zelandia, Tayikistán, Türkiye y Unión Económica Euroasiática (Armenia, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa). [↑](#footnote-ref-18)
18. [Indicadores de facilitación del comercio de la OCDE](https://www.oecd.org/trade/topics/trade-facilitation). [↑](#footnote-ref-19)
19. Los indicadores de facilitación del comercio de la OCDE están compuestos por un conjunto de variables que miden el grado real de introducción y aplicación de medidas de facilitación del comercio en los países en términos absolutos y también su desempeño en comparación con otros. Estos indicadores tienen valores de 0 a 2, en los que 2 se refiere a los mejores resultados que se pueden lograr. En el gráfico 5 de la presente nota, la escala se ha normalizado para que vaya del 0% (mejor puntuación) al 100% (peor puntuación) con el objetivo de que pueda compararse más fácilmente con las tasas de *sub*utilización. [↑](#footnote-ref-20)
20. [Acta del Comité de Normas de Origen (G/RO/M/78)](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/RO/M78.pdf&Open=True). [↑](#footnote-ref-21)
21. [UNCTAD, 2020, Handbook on the Preferential Tariff Scheme of Republic of Korea](https://unctad.org/system/files/official-document/itcdtsbmisc75rev1_en.pdf). [↑](#footnote-ref-22)
22. [Procedimiento operativo normalizado para la emisión de certificados preferenciales de país de origen](http://www.beza.gov.bd/wp-content/uploads/2019/09/8.-SOP_Country-of-Origin_EPB.pdf). [↑](#footnote-ref-23)
23. [Trade Information Portal of Burundi](https://burundi.tradeportal.org/objective/search?l=en&embed=&includeSearch=true&filter_tab=1&flt_7=7&prd_7=&flt_6=&prd_6=); [Portail d'Informations Commerciales](https://burundi.tradeportal.org/procedure/74?l=en&includeSearch=true) (portal de información comercial de Burundi). [↑](#footnote-ref-24)
24. [Oficina Tributaria de Burundi](https://www.obr.bi/images/PDF/Depliant_les_r%C3%A8gles_dorigines_final_site.pdf). [↑](#footnote-ref-25)
25. [Portal de comercio de Lao](https://www.laotradeportal.gov.la/index.php?r=searchProcedure/view1&id=8); [Sistema de Gestión de la Emisión de Certificados Electrónicos de Origen](https://www.ecolao.gov.la/). [↑](#footnote-ref-26)
26. [Decisión relativa a la emisión de certificados electrónicos de origen del Ministerio de Industria y Comercio](https://www.laotradeportal.gov.la/kcfinder/upload/files/MOIC_0369_2016_ENG.pdf). [↑](#footnote-ref-27)
27. [Portal de comercio de Rwanda](https://rwandatrade.rw/objective/1?l=en&embed=true&includeSearch=true#smenu17). [↑](#footnote-ref-28)
28. [Información disponible en el portal de comercio de Rwanda](https://rwandatrade.rw/Procedures?l=en). [↑](#footnote-ref-29)
29. [Guía sobre los procedimientos de exportación en el Senegal](https://www.senegal-export.com/IMG/pdf/guide20sur206ca7.pdf). [↑](#footnote-ref-30)
30. [Portal de comercio de Tanzanía](https://trade.tanzania.go.tz/procedure/244?l=en&embed=true&includeSearch=false). [↑](#footnote-ref-31)
31. [Portal de comercio de Uganda](https://ugandatrades.go.ug/objective/120?l=en#smenu9). [↑](#footnote-ref-32)